

PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA

El presente protocolo tiene como propósito, dar cumplimiento a lo dispuesto en las directrices sobre el uso de la fuerza pública, por parte de los elementos de la Policía Municipal de Tezonapa Veracruz, a la vez que se constituya en una guía para la actuación de sus funciones, observando siempre el estricto respeto a los Derechos Humanos. Debe recordarse en todo momento, que el uso de la fuerza pública por parte de quien la ejerce o la ordena, es una decisión que debe tomarse de manera razonada, por lo que es importante que además de la experiencia, se tenga presente el contenido de este protocolo.

La fuerza pública: Es el instrumento legal, legítimo y necesario, mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales. En el uso de la fuerza pública, los integrantes de las corporaciones policiales del Estado de Veracruz, deberán apegarse a lo dispuesto expresamente por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los principios de congruencia, proporcionalidad, oportunidad, racionalidad, excepcionalidad y progresividad y el presente Protocolo. Los principios anteriormente señalados se definen de la siguiente manera:

- **Congruencia:** Es la idoneidad del medio a emplear, según la agresión sufrida.
- **Proporcionalidad:** Supone que el uso de la fuerza debe ser de igual dimensión e intensidad al objeto legítimo que se busca.
- **Oportunidad:** Que sea necesaria la intervención del integrante de la corporación policial.
- **Racionalidad:** Relación y congruencia entre el medio empleado y el fin buscado.
- **Excepcionalidad:** El integrante de la corporación policial debe agotar todos los medios disuasivos a su alcance antes de utilizar la fuerza pública o las armas de fuego.
- **Progresividad:** Al agotarse los medios disuasivos se puede utilizar la fuerza pública o las armas de fuego en orden progresivo de menor a mayor intensidad.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROTOCOLO SE ENTENDERÁ POR:

Arma. Herramienta de agresión, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Contundente.** Herramienta/Objeto que al impactarse en el cuerpo humano genera contusiones.
- Improvisada.** Cualquier herramienta/objeto que pueda ser utilizado como arma.

c) De fuego. Las autorizadas para el uso de los cuerpos de seguridad pública, de conformidad con la Ley Federal de Fuego y Explosivos y su Reglamento (Cualquier dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente o pólvora).

d) Incapacitante No Letal. Son aquellas que por su naturaleza no ocasionan lesiones que puedan poner en riesgo la vida. Garantizando una defensa eficaz ante la agresión.

e) Letal. Las que se utilizan ante una amenaza o agresión que pueda ocasionar lesiones graves o la muerte.

INTERVENCIÓN POLICIAL

Actividad rectora en el día a día de la actuación policial, se requiere de toda la atención necesaria para cumplir adecuadamente sus actividades de prevenir, vigilar, reaccionar e investigar las faltas administrativas y delitos, incorpora la ejecución de técnicas y tácticas, con pleno respecto a los Derechos Humanos.

LEGÍTIMA DEFENSA

Acción que se ejecuta para repeler una agresión real, actual o inminente, sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista la necesidad de la defensa y se observe la racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata del agredido o de la persona a quien se defiende.

USO DE LA FUERZA PÚBLICA

Instrumento legal, legítimo y necesario mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales.

USO DE LA FUERZA PÚBLICA, NIVELES

Nivel Uno. Presencia Disuasiva. Acción de hacerse presente en el lugar de los hechos mediante el número de elementos, la adecuada utilización del uniforme, equipo y actitud diligente, para prevenir la comisión de un delito ante la(s) personas que pretendan infringir o hayan infringido la Ley.

Nivel Dos. Instrucciones Verbales. Son las instrucciones directas que comunica el policía al presunto responsable para facilitar las funciones de seguridad pública. Es posible controlar verbalmente a personas que, alteradas, provocan situaciones tensas, intente varias veces especialmente si la persona está bajo la influencia de alguna droga o alcohol. Indíquele siempre que usted solamente cumple con su trabajo de hacer respetar la ley.

Nivel Tres. Aseguramiento Físico. Aplicación de técnicas de acción cuerpo a cuerpo para que el presunto responsable obedezca la orden (No representan daños físicos severos).

Nivel Cuatro. Advertencia de utilizar fuerza y armas NO LETALES. Se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable, que de no acatar la orden se empleara legítimamente el Uso de la Fuerza (NO LETAL).

Nivel Cinco. Uso de fuerza y armas incapacitantes NO LETALES. Se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable, que de no acatar la orden se empleará legítimamente el Uso de la Fuerza, si la situación se violenta en aumento se procederá a usar de acuerdo a la situación y circunstancias cualquiera de las siguientes armas NO LETALES: Gas lacrimógeno, gas pimienta, proyectiles de pintura o balas de goma.

Nivel Seis. Uso de Fuerza y armas letales. (Técnica de mayor intensidad para el aseguramiento físico de un presunto responsable, sólo se usara cuando los anteriores niveles fallaron o no aplican, puede causar daños físicos o la muerte; SU USO SOLO SE JUSTIFICARA EN LEGÍTIMA DEFENSA PROPIA O DE TERCEROS, EN CASO DE PELIGRO REAL, ACTUAL, INMINENTE DE MUERTE Y LESIONES GRAVES, PARA EVITAR LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO QUE ENTRE UNA SERIA AMENAZA PARA LA VIDA, LIBERTAD O INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA; CON OBJETO DE DETENER A LA PERSONA QUE REPRESENTA ESE PELIGRO Y OPONGA RESISTENCIA A LA AUTORIDAD) Se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable, que de no acatar la orden, continuar con resistencia violenta o agresión potencialmente letal, se empleará legítimamente el Uso de la Fuerza y armas letales.

Violación de Derechos Humanos. Cuando los servidores públicos o autoridades abusan del poder que tienen, vulnerando o negando los derechos de las personas, o incluso, cuando amenazan con negarlos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

I.- Inicio de Actuación. El policía llega al lugar del incidente (Manifestación, desalojo, lanzamiento, embargo, ejecución de sentencia o encontrándose presente en el momento que se lleve a cabo un delito)

- No se podrá utilizar el uso de armas letales en contra de vehículos o personas que huyan o traten de huir de una INSPECCIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, aunque existan sospechas fundadas, debiendo concretar los elementos policiales la persecución física.

- No se podrá utilizar el uso de armas letales en contra de un vehículo que haga CASO OMISO A LAS INDICACIONES/INSTRUCCIONES VERBALES PARA DETENER SU MARCHA EN UN PUESTO DE SEGURIDAD, con excepción de responder una agresión armada que represente peligro inminente de lesiones graves o muerte. En cualquier otra circunstancia se intentará detener la marcha del vehículo empleando armas incapacitantes no letales o procediendo a la persecución física si la situación así lo permite.

II.- Analizar la Situación. En la que se encuentran las personas contra las que se usa/usará legítimamente la fuerza policial, la fuerza empleada debe ser racional y proporcional, sólo para controlar o neutralizar la agresión.

- Usar los niveles de la fuerza policial sólo para disminuir o detener una acción de resistencia ante una acción policial.

- Nunca se podrá usar armas letales en la dispersión de manifestaciones. (Proceder a Protocolo para Manifestaciones y Disturbios).

EMPLEO DEL USO DE LA FUERZA PÚBLICA		
NIVEL DE RESISTENCIA	NIVEL	USO DE LA FUERZA
ACTITUD NEGATIVA	1	PRESENCIA DISUASIVA E INSTRUCCIONES VERBALES
RESISTENCIA PASIVA	2	INSTRUCCIONES VERBALES Y ASEGURAMIENTO FISICO
RESISTENCIA ACTIVA	3	ASEGURAMIENTO FISICO/ADVERTENCIA DE UTILIZAR FUERZA Y ARMAS (NO LETALES) USO DE FUERZA Y ARMAS INCAPACITANTES NO LETALES
RESISTENCIA VIOLENTA	4	ADVERTENCIA DE UTILIZAR FUERZA Y ARMAS INCAPACITANTES NO LETALES/ USO DE FUERZA Y ARMAS INCAPACITANTES NO LETALES
AGRESIÓN POTENCIALMENTE LETAL	5	ADVERTENCIA DE UTILIZAR FUERZA Y ARMAS LETALES/ USO DE FUERZA Y ARMAS LETALES